**ACUERDO MARCO DE CONFIDENCIALIDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| **Parte emisora** | **ELEVEN TWO S.A.S** |
| **Parte receptora** | **{nombre}** |
| **Fecha del acuerdo** | {fechaInicio} |
| **Contrato No.** | **{cedula}** |
| **Observaciones / comentarios** |  |

|  |
| --- |
| **El presente Acuerdo tiene naturaleza estrictamente confidencial y reservada, por lo que se prohíbe su revelación o divulgación a terceros no autorizados. El contenido del Acuerdo está protegido en su integridad por los Derechos Patrimoniales de Autor a favor de la ELEVEN TWO S.A.S © 2022. Queda prohibida su reproducción, alteración, publicación o modificación.** |

**REFERENCIA. -** Las partes del presente acuerdo hemos analizado desde el punto de vista jurídico y práctico las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean la necesidad de reservar y proteger alguna información suministrada bajo las siguientes pautas:

**CLÁUSULAS GENERALES.**

**PRIMERA. -** La parte receptora reconoce que La parte emisora ha elaborado, o ha puesto o pondrá a su disposición cierta lista de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, información técnica, estrategias de mercado, consultoría especializada, información computarizada, mapas, métodos y diseños. Además, la información de La parte emisora o sus clientes, incluyendo sin restricción, secretos operacionales, invenciones, patentes, estudios, análisis, informes, códigos, documentos, fórmulas, estrategias, manejo de actividades, aplicaciones, bases de datos, *software, hardware,* logaritmos, diagramas, registros, compilaciones, algoritmos, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos de utilidad, dibujos industriales, fotografías, *Know How* y en general, materiales con derechos de autor. Dicha información o conocimiento será adquirido en el ejercicio de sus funciones contractuales, en especial en el desarrollo de reuniones, capacitaciones, entrevistas y en cualquier otro evento o circunstancia en que La parte receptora adquiera información relevante para La parte emisora (en conjunto Material o Información Confidencial).

Para el cumplimiento de lo anterior, Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva con respecto a la información confidencial que lleguen a conocer en virtud del desarrollo de sus relaciones comerciales, precontractuales o contractuales. En consecuencia, Las Partes aceptan no revelar a terceros la Información Confidencial poniendo en ello la máxima diligencia.

**SEGUNDA. -** Que la Información Confidencial, podrá ser proporcionada de manera escrita, oral, por medios electrónicos, magnéticos o digitales, o bien, por virtud de revisión de libros, expedientes o documentos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La parte emisora determinará qué información es reservada o confidencial utilizando cualquiera de las siguientes denominaciones: “Confidencial”, “Reservado”, “Secreto”, “Privado”, “Privilegiado”, “Especial” o “Exclusivo”. Lo anterior, no exime la divulgación de lo mencionado en las cláusulas **PRIMERA** y **SÉPTIMA** del presente Acuerdo Marco de Confidencialidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De cualquier forma, la parte receptora siempre solicitará permiso por escrito a la Parte emisora antes de hacer uso o revelar la información reservada a terceros fuera de La parte emisora o al personal subordinado que se encuentre a su cargo.

**TERCERA. -** La parte receptora reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, y que puede ser sujeto de explotación comercial por parte de La parte emisora, y que por tanto, el Material Confidencial estará sujeto a mantenerse en secreto y bajo estricta confidencialidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le daría a la información objeto de reserva de su propiedad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de incumplimiento por parte de la parte receptora de lo dispuesto en este acuerdo, le generará una multa estipulada en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente acuerdo.

**CUARTA. -** Que La parte emisora y La parte receptora han convenido celebrar el presente Acuerdo Marco de Confidencialidad, en desarrollo de la obligación de lealtad corporativa de la parte receptora con La parte emisora, y teniendo en cuenta el valor que La parte emisora le atribuye a la Información Confidencial. Lo anterior con el propósito de prevenir que se presenten conductas poco éticas o ilegales en desarrollo del contrato con relación al manejo de la Información Confidencial de La parte emisora, sus empleados, clientes o proveedores y de los medios o información que manejará La parte receptora en desempeño de sus funciones establecidas en otro contrato.

**QUINTA.-** Las partes del presente acuerdo se obligan a no efectuar actividades, acciones u omisiones, y en general actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por ley o por estipulaciones entre las partes; en especial a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de un tercero, la información denominada como confidencial, reservada o privilegiada de La parte emisorao de terceros que posean cualquier tipo de relación contractual o comercial con ésta, tales como clientes, proveedores, contratistas, asesores, vendedores y similares; y a la cual tenga acceso en virtud de la ejecución de su contrato o de la prestación de servicios con La parte emisora.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta disposición seguirá vigente después de la liquidación o terminación del contrato por un periodo no menor de Dos (2) años, y será responsabilidad de la parte receptorala indebida utilización de la misma de acuerdo con las normas vigentes y en particular a los actos restrictivos de la competencia y a cualquier causal de competencia desleal establecida en la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La parte receptora se obliga a no divulgar la Información Confidencial o reservada a terceros o trabajadores subordinados, sin el previo consentimiento por escrito de la parte emisora**.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** La parte receptora asumirá la reserva y confidencialidad dentro del marco del contrato que se celebre con la parte emisora.

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS.**

**SEXTA. - USO Y DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

* 1. La parte receptora tiene la obligación de devolver inmediatamente se le solicite por parte de La parte emisora, todo Material Confidencial que se le haya pedido u otorgado. La parte receptora se compromete a no utilizar Información o Material Confidencial producto de la relación contractual para cualquier fin diferente al uso corporativo como tampoco a hacer copias del mismo ni aún para usos exclusivamente personales, pues de hacerlo, incurriría en las sanciones de ley.
  2. La parte receptora mantendrá la Información Confidencial de La parte emisora bajo estricta reserva y confidencialidad, y por tanto La parte receptora se compromete a no divulgar, comentar, discutir, usar, explotar o comercializar la Información Confidencial de La parte emisora, directa o indirectamente, ni en forma alguna para su propio beneficio o para el beneficio de terceros, mientras que dicha Información Confidencial no quede a disposición del público por medios legales o no exista una autorización escrita para cada caso específico otorgada por un representante autorizado de La parte emisora. La parte receptora no retirará de las instalaciones de La parte emisora ningún escrito o archivo que contenga información de La parte emisora o sus Clientes a no ser que La parte receptora haya obtenido la autorización expresa y por escrito de La parte emisora para ello.
  3. Adicionalmente, La parte receptora entregará oportunamente a La parte emisora en el momento de la terminación de su contrato, o en cualquier momento en que La parte emisora pueda así solicitarlo, todas las copias de los escritos, bases de datos, instructivos, manuales, carpetas, software, hardware y demás información que contengan de La parte emisora que La parte receptora pueda poseer o tener bajo su control.En caso de que La parte receptora no cumpla con la devolución o la destrucción de la información en presencia de un representante autorizado de la parte emisora**,** dentro del plazo establecido por el mismo, La parte receptora, se hará acreedor a la responsabilidad convencional establecida en la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del presente Acuerdo Marco de Confidencialidad, denominada **SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** y a cualquier otra acción a que diere lugar su conducta, de conformidad con lo establecido por la ley para ello.
  4. La parte receptora certificará al Parte emisora, cuando éste solicite la destrucción o entrega de la información confidencial, en forma escrita, firmada por un funcionario competente, que luego de efectuarse la destrucción a que se refiere el numeral anterior, que ningún funcionario o tercero, ha retenido a sabiendas o conserva bajo su posesión o control, ya sea directa o indirectamente, todo o parte de dicha Información Confidencial o cualquier copia de la misma.
  5. Cualquier Información Confidencial, y cualquier copia de la misma, que con base en lo establecido en esta cláusula no sea destruida, continuará sometida íntegramente a lo consagrado en este Acuerdo.
  6. La información confidencial sólo se dará a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores, que tengan necesidad de tal conocimiento, con autorización de Las Partes. En este último evento deberá advertirse a dichos empleados, trabajadores o asesores, el carácter confidencial de la información, al tiempo que deberá advertírseles respecto de los términos de este acuerdo.
  7. Las Partes se obligan especialmente a guardar la información confidencial en un lugar con acceso restringido y observando las mínimas condiciones de seguridad.
  8. No obstante pacto en contrario, en este Acuerdo Marco de Confidencialidad ninguna de las partes tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información:
     1. Que previa a su divulgación fuese conocida por La parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
     2. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por parte de La parte receptora o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho expresamente establecido a divulgarla;
     3. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por La parte receptora;
     4. Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad; y
     5. Toda aquella información que no se encuentre incorporada en las cláusulas **PRIMERA** y **SÉPTIMA** numeral primero o que tenga la connotación o características establecidas en la cláusula **SEGUNDA** del presente Acuerdo Marco de Confidencialidad.
     6. Si en cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden administrativa, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, o una autoridad u órgano judicial, administrativo o legislativo que tenga jurisdicción con respecto alguna de Las Partes, se ordena la divulgación de la información confidencial a la que han tenido acceso, se seguirá el siguiente procedimiento:
        1. La Parte que sea requerida avisará oportunamente a la otra parte sobre la solicitud, mandato, orden o requerimiento recibido,

* + - 1. Consultará con La Parte propietaria de la información confidencial acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud
      2. Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborar con La parte propietaria de la información confidencial para la divulgación de la información en cualquier intento de ésta, para obtener una orden u otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la Información Confidencial que finalmente sea revelada.

**SÉPTIMA. - INFORMACIÓN DE LA PARTE EMISORA.**

* 1. Para efectos de este Acuerdo, también se considerará como Material y/o Información Confidencial, protegida por derechos de autor y por lo tanto de propiedad de La parte emisora, cualquier información, bases de datos (lista de clientes), material escrito, registros, trazos de circuitos integrados, programas de computador (*software*), programas multimedia, recetas de cocina, métodos de preparación de alimentos, métodos de preparación de bebidas, invenciones, descubrimiento, procesos desarrollados, diseños generados, obras literarias, obra artística, marca desarrollada, logotipos desarrollados, información de precios, métodos desarrollados, información de mercado, estrategias de negocios, consultoría especializada, técnicas, secretos industriales, características de los productos o servicios, información técnica, financiera, comercial, de negocios, de mercado, estratégica, técnica, y cualquiera otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros que sea suministrada por la Parte Emisora, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual o en medio magnético, o en cualquier otra forma y en cualquier otro medio y ya sea marcada o identificada como confidencial o no, suministrada o divulgada (ya sea antes o después de la fecha de la firma del presente acuerdo) por, o a nombre de una de las partes y/o cualquiera de los respectivos directores, Funcionarios, empleados o Representantes de las partes.
  2. Todos los análisis, recopilaciones, datos, estudios, memorandos, informes y documentos, en cualquier forma y en cualquier medio, elaborados por las partes o sus directores, funcionarios, empleados o Representantes que se deriven de o se relacionen con la información de que trata el literal anterior, o que contengan o se basen en todo o en parte en dicha información.
  3. Todo lo anterior, es y será de La parte emisora incluso después de terminada la relación contractual con La parte receptora en los términos establecidos en el parágrafo primero de la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo Marco de Confidencialidad.
  4. La parte receptora cumplirá con las medidas de seguridad que tome La parte emisora para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada de La parte emisora e informará a un contacto de éste en el evento de una revelación fortuita o sin intensión de la información dada a su cargo.
  5. La parte emisora irrevocablemente designa a su representante legal o quien haga sus veces al momento de la exhibición del presente acuerdo ante la autoridad competente, para realizar todos los actos necesarios para obtener y/o mantener cualquier Información exclusiva de La parte emisora, según las normas colombianas e Internacionales, incluyendo las cesiones o licenciamientos a los que haya lugar.
  6. La parte emisora puede disponer libremente de toda su Información y Material Confidencial, por lo que La parte receptora no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a La parte emisora conforme a este Acuerdo Marco de Confidencialidad y a la normatividad vigente.
  7. Una vez se ha terminado o concluido cualquier modalidad previa que hayan celebrado las partes, la parte receptora no rebelará a otro empleador o contratante la información privilegiada adquirida de la parte emisora. Esta disposición no tendrá ninguna limitación en el tiempo.

**OCTAVA. - PERMANENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Aún en caso de incumplimiento del presente Acuerdo Marco de Confidencialidad por parte de la parte receptora, ésta seguirá obligada a cumplir la totalidad de las obligaciones que haya adquirido en virtud del mismo y por ende mantendrá la reserva y confidencialidad sobre aquella información que no haya sido objeto del incumplimiento.

**NOVENA. - MODIFICACIÓN.**

Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento suscrito por las partes, otorgado por escrito y con la firma del representante legal deLa parte emisora.

**DÉCIMO. - INDEMNIZACIÓN.**

Las Partes reconocen que el incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad de cualquier forma causará un perjuicio irreparable a la otra parte y que por lo tanto ésta podrá tomar todas las medidas necesarias para evitar su incumplimiento, pero en el evento de que efectivamente éste sea incumplido dará lugar a que la Parte que lo incumplió le pague a la otra una indemnización de perjuicios determinada por el juez competente al que acudan Las Partes. Se procederá igualmente en materia penal en el evento en que se tipifiquen los delitos de Divulgación y empleo de documentos reservados regulado en el artículo 194 del Código Penal Colombiano y Violación de reserva industrial o comercial consagrado en el artículo 308 del mismo Código.

En consecuencia, Las Partes se declaran conscientes de que en caso de incurrir en violación del deber de confidencialidad, y por esta causa la otra Parte sufra perjuicios económicos o morales o deba indemnizar a terceros tales perjuicios, la Parte perjudicada está en plena facultad para perseguir los mismos en contra de la otra Parte, a través de los mecanismos judiciales existentes en la legislación colombiana para tal fin.

**DÉCIMO PRIMERA. - SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

La parte receptora que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de confidencialidad, estará sujeto a las acciones comerciales, de responsabilidad civil y competencia desleal a que haya lugar para la reclamación de la indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la confidencialidad aquí suscrita.

De esta manera, en el evento que La parte receptora revele de manera injustificada y arbitraria la información confidencia que posea a su cargo o toda aquella información vertida en las cláusulas **PRIMERA** y **SÉPTIMA**, y aquella con las características y condiciones enunciadas en la cláusula **SEGUNDA** del presente Acuerdo Marco de Confidencialidad, se le terminará su contrato con plena causa y se le requerirá judicial o extrajudicialmente para indemnizar los perjuicios que con sus actos hubiera causa a La parte emisora.

En el evento que la parte receptora de la información incumpla gravemente las obligaciones vertidas en el presente acuerdo de confidencialidad tendrá como sanción el pago de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, los cuales deberá pagar dentro de los 10 días hábiles siguientes al requerimiento que le sea enviado por la parte emisora de la información.

**DÉCIMO SEGUNDA. - DECLARACIONES Y COMPROMISOS ADICIONALES.**

Las Partes declaran y se comprometen a que éstas ni sus accionistas o socios y/o sus administradores:

* 1. han estado o estarán incluidos en las listas de la “*Office of Foreign Assets Control*” (OFAC) de los Estados Unidos de América ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; y
  2. han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como en el Código Penal colombiano. Las partes entienden y aceptan que la permanencia de estas condiciones es requisito para la continuación de su relación y que en caso de incurrir en alguna de estas causales, las partes podrán dar por terminada por la relación contractual.

**DÉCIMO TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO.**

El presente contrato presta merito ejecutivo para las obligaciones de dar, hacer o no hacer en él contenidas.

Las Partes reconocen haber leído y comprendido todos y cada uno de los términos, condiciones, cláusulas y anexos de este acuerdo y, en aceptación plena e irrevocable del mismo, firman a través de sus representantes debidamente autorizados en lugar y fecha consignados.

En aceptación de todo lo anterior suscriben en Medellín, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

Por La parte receptora: Por La parte emisora:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**{nombre} ELEVEN TWO S.A.S**

**C.C. NIT. 901.550.129**